

ORDENANZA NÚM. 03**SERIE 2026-2027**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ELEGIBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIDRA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA RECIBIR DICHO BENEFICIO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 34-1969, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA “LEY DEL BONO DE NAVIDAD PARA FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”, EXCLUYENDO AL ALCALDE Y A LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34-1969, según enmendada, conocida como la “Ley del Bono de Navidad para Funcionarios o Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece el derecho de los funcionarios y empleados municipales que cumplan con los requisitos establecidos en ley a recibir un Bono de Navidad.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, en su Artículo 2.057(b), incluye el Bono de Navidad entre los beneficios marginales de los empleados municipales y dispone que aquellos municipios cuya capacidad presupuestaria lo permita podrán aumentar, mediante ordenanza, la cuantía del bono establecida por ley.

POR CUANTO: En el caso de los municipios, la Ley Núm. 34-1969, antes citada, dispone que estos podrán conceder el Bono de Navidad a sus funcionarios y empleados mediante la aprobación de una ordenanza municipal a esos fines.

POR CUANTO: El Artículo 1 de la mencionada ley establece lo siguiente:

“Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa, incluyendo los de las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda. Disponiéndose, que en ninguno de los dos casos los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva.

El pago se efectuará no más tarde del 20 de diciembre de cada año.”

POR CUANTO: Las disposiciones de la referida ley permiten reconocer la labor de los recursos humanos municipales y promover la eficiencia en el desempeño de sus funciones, lo que redundará en beneficio del servicio público.

POR CUANTO: El pago de este beneficio marginal fue debidamente consignado en el presupuesto municipal aprobado para el año fiscal 2026-2027.

- POR CUANTO:** Es necesario autorizar mediante Ordenanza la concesión y el pago del Bono de Navidad a los funcionarios y empleados municipales elegibles, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 34-1969, según enmendada.
- POR CUANTO:** La referida Ley excluye al Alcalde y a los miembros de la Legislatura Municipal como beneficiarios del Bono de Navidad y dispone lo correspondiente a la aportación del Estado para el pago de dicho beneficio.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- Sección 1RA:** Se autoriza la concesión de un Bono de Navidad a los funcionarios y empleados elegibles del Gobierno Municipal de Cidra que cumplan con los requisitos para recibir dicho beneficio, según lo dispuesto en la Ley Núm. 34-1969, según enmendada, conocida como la "Ley del Bono de Navidad para Funcionarios o Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
- Sección 2DA:** Se excluye del beneficio del Bono de Navidad al Alcalde del Gobierno Municipal de Cidra y a los miembros de la Legislatura Municipal.
- Sección 3RA:** Todo lo relacionado con la concesión y el pago de este bono se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la referida Ley y la reglamentación aplicable.
- Sección 4TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí. Si cualquier sección, párrafo, oración, cláusula o parte de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones.
- Sección 5TA:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente Ordenanza queda derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.
- Sección 6TA:** Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Hacienda, al Departamento de Estado, al Departamento de Finanzas Municipales, al Departamento de Recursos Humanos, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Documentos Públicos del Municipio y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.
- Sección 7MA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO,
HOY 17 DE AGOSTO DE 2026.



Hon. Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal



Sra. Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE INTERINO DE CIDRA, PUERTO RICO,
HOY 24 DE AGOSTO DE 2026.



Sr. Gamalier Rivera Ortiz
Alcalde Interino

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 03, Serie 2026-2027** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 01 Serie 2026-2027 en la noche del **17 de agosto de 2026**.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Félix A. Falcón Rivera
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón
Hon. Brenda de Jesús López
Hon. Jeannette Torres Negrón

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Victor Díaz Cortes
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Alexandra I. Reyes López

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 24 de **agosto de 2026**.



Dayamara Casillas Vicente

Secretaria de la Legislatura Municipal